

EXPEDIENTE: JE/056/2026.

PARTE(S)
ACTORA(S): BENJAMÍN TRINIDAD VACA GONZÁLEZ.

AUTORIDAD(ES) COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
RESPONSABLE(S): ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE TURNO POR CAMBIO DE VÍA

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a diecinueve de agosto de dos mil veintiséis, la suscrita Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, informa al Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, Doctor Sergio Avilés Demeneghi, en términos del artículo 230, fracciones I y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; así como el precepto 54, fracción XVII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que en cumplimiento al resolutivo **SEGUNDO** del Acuerdo de Reencauzamiento de Vía de la presente fecha, mediante el cual se reencauzó la vía del Recurso de Apelación con número de expediente **RAP/007/2026**, que se diera inicio con motivo del Recurso de Apelación promovido por el ciudadano Benjamín Trinidad Vaca González, por medio del cual controvierte el Acuerdo número IEQROO/CQyD/A-MC-050/2026 dictado el treinta y uno de julio de dos mil veintiséis dentro del expediente IEQROO/POS/114/2026, a Juicio Electoral, esta Secretaría General de Acuerdos registró el citado expediente como **JE/056/2026**, conforme a los archivos correspondientes de este Tribunal.- - - - -

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en el artículo 41, párrafo *in fine* de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 223, fracción XIV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; así como el precepto 19, fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. - - -

- - - - - **A C U E R D A** - - - - -

ÚNICO. En atención a la cuenta rendida por la Secretaria General de Acuerdos y para los efectos legales correspondientes, en términos de lo dispuesto en la parte *in fine* del artículo 41 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tal y como fue ordenado en el resolutivo **TERCERO** del Acuerdo de reencauzamiento de vía antes señalado, remítase el expediente JE/056/2026 a la **ponencia a mi cargo**, por ser el instructor en la presente causa para los efectos legales procedentes.- - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los

artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Doctor Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----